

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 027-2022**

Siendo las 17:00 horas del día 29 de abril de 2022, se reunieron en el local institucional de la Universidad Nacional Ciró Alegría sito en Jr. Grau N° 459 – 469 - Huamachuco, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente; Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.



El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 027-2022 de fecha 29 de abril de 2022; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.



El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.



El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.4. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

## **I. INFORMES**

El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica y Vicepresidente de Investigación, para que realicen sus informes, respectivamente.

### **1.- Vicepresidenta Académica:**

- No tiene informes

### **2.- Vicepresidente de Investigación:**

- No tiene Informes

### 3.- Presidente:

- No tiene informes

## II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita a la Vicepresidenta Académica y Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

### 1.- Vicepresidente de Investigación

- No tiene ningún pedido

### 2.- Vicepresidenta Académica

- No tiene ningún pedido.

### 3.- Presidente

- No tiene ningún pedido

## III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- **CARTA N° 007-2022/DU-UNCA**, mediante el cual el Defensor Universitario de la UNCA, solicita aprobación del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual de la UNCA.

### DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante **CARTA N° 007-2022/DU-UNCA** el Defensor Universitario de la UNCA, solicita aprobación del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual de la UNCA. Indica asimismo que, dicho documento cuenta con informe favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad y Asignación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA.

- El Presidente indica que, el objetivo general del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual de la UNCA es Impulsar acciones y actividades de prevención e intervención, ante casos de acoso y/o hostigamiento sexual en la UNCA.

- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por el Defensor Universitario de la UNCA, mediante Carta N° 007-2022/DU-UNCA-2022, de fecha 28 de abril de 2022. Quienes luego de un amplio debate, por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

### ACUERDO:



**PRIMERO: APROBAR** el Programa de Prevención e Intervención en Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual de la UNCA, solicitado por el Defensor Universitario mediante Carta N° 007-2022/DU-UNCA-2022, de fecha 28 de abril de 2022.

**2.- CARTA N° 008–2022/DU-UNCA**, mediante el cual el Defensor Universitario de la UNCA, solicita aprobación de la modificación del "Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual" de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0144-2022/CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022.

#### **DEBATE:**

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante **CARTA N° 008–2022/DU-UNCA** el Defensor Universitario de la UNCA, solicita aprobación de la modificación del "Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual" de la UNCA. Indica asimismo que, dicho documento cuenta con informe favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA.

- El Presidente indica que, el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual, tiene por objeto establecer normas y procedimientos para prevenir e intervenir de manera oportuna en los casos de hostigamiento sexual identificados en la Universidad Nacional Ciro Alegría.

- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por el Defensor Universitario de la UNCA, mediante Carta N° 008-2022/DU-UNCA-2022, de fecha 28 de abril de 2022. Quienes luego de un amplio debate, por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO: APROBAR** la modificación del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, solicitado por el Defensor Universitario mediante Carta N° 008-2022/DU-UNCA-2022, de fecha 28 de abril de 2022, en los siguientes términos:

#### **Artículo 3.**

**DICE:** Las disposiciones del presente Reglamento, es de aplicación obligatoria para las autoridades, miembros de la comunidad universitaria, jefes de práctica, exalumnos y personal no docente, independientemente de su vínculo laboral o modalidad contractual con la Universidad Nacional Ciro Alegría.

**DEBE DECIR:** Las disposiciones del presente Reglamento, es de aplicación obligatoria para las autoridades, miembros de la comunidad universitaria, jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio, exalumnos y personal no docente, independientemente de su vínculo laboral o modalidad contractual con la Universidad Nacional Ciro Alegría.



**Artículo 4.** El presente Reglamento, se sustenta en la siguiente base legal:

Se agregó:

8. Decreto Supremo No 021-2021 –MIMP, que modifica el reglamento de la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual.

**Artículo 6.** Definición de términos

1. **Hostigamiento sexual:** El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole.

En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta.

2. **Conducta de naturaleza sexual: DICE:** Manifestación del comportamiento de una persona mediante actos físicos, escritos, verbales, gestuales con clara connotación sexual, tales como exhibición o exposición de material pornográfico, zonas erógenas, tocamientos, roces o acercamientos corporales, comentarios e insinuaciones, observaciones o miradas lascivas, exigencias o proposiciones sexuales, o contacto virtual mencionados anteriormente, entre otras de similar naturaleza. **DEBE DECIR:** Comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza.

3. **Conducta sexista: DICE:** Forma de discriminación que vas a reforzar estereotipos donde un sexo pretende subordina al otro por considerarlo inferior. Los atributos, roles, espacios y prácticas sociales de un sexo determinado, pretende legitimar la subordinación de un sexo respecto del otro, afianzando las desigualdades. **DEBE DECIR:** Comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.

4. **Queja o denuncia:** Dar a conocer, en forma verbal o escrita, a la Secretaria de Instrucción, hechos que presuntamente constituyen actos de hostigamiento sexual, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento, con el objeto de que la autoridad competente realice las acciones de investigación y sanción que correspondan.

5. **Quejoso (a) o denunciado (a): DICE:** Cualquier persona, que interpone la queja o denuncia por hostigamiento sexual. **DEBE DECIR: Quejoso (a) o denunciante:** Cualquier persona, que interpone la queja o denuncia por hostigamiento sexual.



**6. Quejado (a) o denunciado (a):** Cualquier persona, contra quien se formula la queja o denuncia por hostigamiento sexual.

**7. Hostigador (a):** Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que realiza uno o más actos de hostigamiento sexual, cuya conducta es pasible de sanción.

**8. Hostigado (a):** Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que es víctima de hostigamiento sexual.

**9. Ciber hostigamiento:** Manifestaciones de hostigamiento sexual por medios digitales (Web, redes sociales, mensajes o conversaciones escritas u orales(chat)) por medio de celular, grabaciones, de voz (audio), fotos, video, correos electrónicos o cualquier otro medio análogo.

**10. Conducta sexista:** Comportamientos o actos que promuevan o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y varones tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro. **SE ANULO.**

**11. Chantaje sexual:** El que amenaza o intimida a una persona, por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación (difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual en los que ésta aparece o participa), para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual.

**12. Coerción sexual:** Es un acto sexual no deseado que se produce bajo presión, engaño o amenaza (La víctima se siente forzada a tener contacto sexual).

**13. Relación de autoridad:** Todo vínculo existente entre dos personas a través del cual una de ellas tiene poder de dirección sobre las actividades de la otra, o tiene una situación ventajosa frente a ella. Este concepto incluye el de relación de dependencia.

**14. Relación de sujeción:** Todo vínculo que se produce en el marco de una relación de prestación de servicios, formación, capacitación u otras similares, en las que existe un poder de influencia de una persona frente a la otra.

**15. Queja o Denuncia Falsa:** Cuando una persona a sabiendas, interpone una queja o denuncia falsa por hostigamiento sexual.

**Artículo 15.** La implementación de las acciones para prevenir el hostigamiento sexual en la UNCA, es de responsabilidad de la Defensoría Universitaria, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y comprende las siguientes medidas:

**1. DICE:** La promoción de igualdad en el ejercicio de derechos entre varones y mujeres, identificando los estereotipos de género y desigualdades (institucionalización del enfoque de género, conforme a lo establecido en la Política Nacional de Igualdad de género). **DEBE**



**DECIR:** La promoción de relaciones de igualdad en el ejercicio de derechos entre varones y mujeres, identificando los estereotipos de género y desigualdades, problematizarlas desnaturalizándolas y buscando revertirlas (institucionalización del enfoque de género, conforme a lo establecido en la Política Nacional de Igualdad de género).

2. La promoción de cambios de comportamiento entre las autoridades, comunidad universitaria y personal no docente, a fin de prevenir oportunamente, toda forma de discriminación, violencia de género y hostigamiento sexual.

3. Instituir formas de comportamiento entre las autoridades, personal docente, no docente, estudiantes, exalumnos y demás personal que mantenga vínculos con la UNCA, con el propósito de erradicar cualquier forma de discriminación, violencia y hostigamiento sexual.

4. Contar con un programa de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la UNCA, dirigido a las autoridades, miembros de la Comunidad Universitaria y personal no docente; con el objetivo de sensibilizar sobre la importancia de combatir el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias.

5. Desarrollo de por lo menos una (1) capacitación en materia de hostigamiento sexual al inicio de la relación laboral, educativa, formativa contractual u otra relación de autoridad o dependencia. Estas capacitaciones tienen como objetivo sensibilizar sobre la importancia de combatir el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias. La capacitación no implica la desnaturalización del vínculo de carácter civil que mantienen los prestadores de servicios con la institución.

6. Desarrollo de por lo menos una (1) capacitación y/o taller especializado por semestre, para las autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual (Secretaría de Instrucción, Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual y el Tribunal Disciplinario), con la finalidad de informar sobre el correcto tratamiento de las víctimas, el desarrollo del procedimiento, así como la aplicación de los enfoques previstos en el presente Reglamento y deberá ser llevada a cabo por un/a especialista en el tema.

7. **DICE:** Al inicio de cada semestre académico, el Tutor de aula brinda información a los estudiantes sobre las acciones que configuran hostigamiento sexual y entrega el Reglamento de Prevención e Intervención en caso de hostigamiento Sexual de la UNCA y otros instrumentos normativos y/o técnicos para conocimiento. **DEBE DECIR:** Al inicio de cada semestre académico, el Tutor de aula brinda información a los estudiantes sobre las acciones que configuran hostigamiento sexual, los canales de atención de denuncias, y etapas del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual, las sanciones correspondientes, así como la entrega el Reglamento de Prevención e



Intervención en caso de hostigamiento Sexual de la UNCA y otros instrumentos normativos y/o técnicos para conocimiento.

8. Aplicación de por lo menos una (1) encuesta anónima al año, sobre la incidencia de hostigamiento sexual en la UNCA, a fin de implementar medidas de prevención.

9. Difusión pública, visible y periódica de la información que permita identificar las conductas que constituyan actos de hostigamiento sexual y las sanciones aplicables. Así como la difusión, a través del portal web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)) de la UNCA, redes sociales, medios escritos u otros medios de comunicación, la siguiente información:

a. La Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento. **SE AGREGO.**

b. La Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU que aprobó los nuevos Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención del hostigamiento sexual en la comunidad universitaria, y el presente documento normativo. **SE AGREGO.**

c. Documentos normativos de la UNCA, vinculados al hostigamiento sexual.

d. **DICE:** Ejemplos de conductas que constituirían actos de hostigamiento sexual, así como las correspondientes sanciones. **DEBE DECIR:** Ejemplos de conductas que constituirían actos de hostigamiento sexual, basados en hechos que recreen manifestaciones de hostigamiento sexual y podrían darse en la comunidad universitaria, así como las correspondientes sanciones.

e. Canales de atención de quejas o denuncias por hostigamiento sexual con los que cuenta la UNCA.

f. **DICE:** Canales de atención de quejas o denuncias por hostigamiento sexual con los que cuenta la UNCA. **DEBE DECIR:** Tipo de atención que recibir en materia de hostigamiento sexual y violencia de género: psicológica y médica dentro o fuera de la Universidad.

g. Formatos para la presentación de la queja o denuncia, con la respectiva orientación.

10. **DICE:** Implementar un sistema de seguimiento de la implementación y cumplimiento del presente Reglamento, que permita evaluar su operatividad y efectividad, para su posterior modificación o acción pertinente. **DEBE DECIR:** Llevar a cabo un sistema de seguimiento de la implementación y cumplimiento del presente Reglamento, que permita evaluar su operatividad y efectividad, para su posterior modificación o acción pertinente.

11. Crear un registro de episodios o eventos de hostigamiento sexual, que deba ser revisado periódicamente para realizar estrategias de prevención.



12. Comprometer a las autoridades con las políticas de prevención e intervención frente al hostigamiento sexual, enviando un mensaje claro respecto a las consecuencias negativas y sanciones que dicha falta implica.

13. Informar anualmente a las autoridades, comunidad universitaria y personal no docente de manera presencial o virtual, sobre las acciones preventivas y de sanción en casos de hostigamiento sexual detectados en la UNCA.

14. Otros que surjan durante la aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 40.** Para ser designado como Miembros del Tribunal Disciplinario, deben reunir los siguientes requisitos:

**DICE:**

- 
1. Conocimiento en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral
  2. disciplinario y/o derechos humanos, con formación en género.
  3. No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
  4. Otros requisitos que establezca la UNCA, a propuesta del Titular de la entidad, en función a las normativas vigentes.

**DEBE DECIR:**

- 
- 
1. Conocimiento en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos, con formación en género.
  2. No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
  3. Otros requisitos que establezca la UNCA, a propuesta del Titular de la entidad, en función a las normativas vigentes.

**Artículo 62. DICE:** La Secretaria de Instrucción, en cumplimiento de sus funciones establecidos en el presente Reglamento, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendarios de recibida la queja o denuncia, habiéndose recepcionado o no el descargo del investigado, emite el informe inicial de instrucción, que contiene el pronunciamiento, disponiendo de forma motivada: (i) el inicio o apertura de un procedimiento disciplinario contra el (la) presunto (a) hostigador (a); o, (ii) el archivo de la denuncia, conforme a los resultados de la investigación preliminar. **DEBE DECIR:** La Secretaria de Instrucción, en cumplimiento de sus funciones establecidos en el presente Reglamento, emite el informe inicial de instrucción, que contiene el pronunciamiento, disponiendo de forma motivada: (i) el inicio o apertura de un procedimiento disciplinario contra el (la) presunto (a) hostigador (a); o, (ii) el archivo de la denuncia, conforme a los resultados de la investigación preliminar.

**Artículo 94. DICE:** La Secretaria de Instrucción, Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, el Tribunal Disciplinario y otros que intervengan en el procedimiento de hostigamiento sexual, deben guardar estricta confidencialidad sobre la identidad de las partes involucradas. **DEBE DECIR:** La Secretaria de Instrucción, Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, el Tribunal Disciplinario y otros que intervengan en el procedimiento administrativo disciplinario de hostigamiento sexual, deben guardar estricta confidencialidad sobre la identidad de las partes involucradas.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES

**ÚNICA.** El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la UNCA. **SE ANULO.**

**RESPECTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EL CODIGÓ ES:**

**DICE:**

PDI-OD-76

**DEBE DECIR:**

PDI-OD-08

3. **OFICIO N° 094-2022-VPI-UNCA**, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita se agende en una Sesión de la Comisión Organizadora, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0194-2021/CO-UNCA de fecha 30.06.2021 y aprobar el Reglamento de propiedad intelectual.

**DEBATE:**

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante **Oficio N° 094-2022-VPI-UNCA**, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0194-2021/CO-UNCA de fecha 30.06.2021 y aprobar el Reglamento de propiedad intelectual. El Presidente señala asimismo que, el mencionado documento cuenta con Informe favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad.

- El Presidente señala que, el Reglamento de Propiedad Intelectual, tiene como objetivo establecer los lineamientos generales que rigen las diversas formas de creación intelectual desarrolladas por los docentes, estudiantes, graduados y profesionales externos vinculados a la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante, UNCA, como consecuencia de la investigación que realizan para la universidad y que generan nuevos conocimientos.

- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 094-2022-VPI-UNCA, de fecha 28 de abril de 2022. Quienes luego de un amplio debate, por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: DEJAR** sin efecto el Reglamento de propiedad intelectual, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0194-2021/CO-UNCA de fecha 30.06.2021.

**SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento de Propiedad Intelectual, solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 094-2022-VPI-UNCA, de fecha 28 de abril de 2022.

4. **OFICIO N° 095-2022-VPI-UNCA**, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita se agende en una Sesión de la Comisión Organizadora, Aprobar la Directiva de Evaluación de Originalidad.

**DEBATE:**

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante **Oficio N° 095-2022-VPI-UNCA**, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita aprobar la Directiva de Evaluación de Originalidad. El Presidente señala asimismo que, el mencionado documento cuenta con Informe favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad.

- El Presidente señala que, la Directiva de Evaluación de Originalidad, tiene como objetivo desarrollar los lineamientos y el procedimiento para la evaluación de originalidad de todo documento académico o de investigación que lo requiera, tales como los trabajos de investigación, trabajo académico, tesis y demás autorizados por la normativa vigente para otorgar grados y títulos, y los proyectos de investigación que se desarrollen en y para la UNCA.

- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 095-2022-VPI-UNCA, de fecha 28 de abril de 2022. Quienes luego de un amplio debate, por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: APROBAR** Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 095-2022-VPI-UNCA, de fecha 28 de abril de 2022.

Siendo las 17.30 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ITALO WILLY ALEJOS PATIÑO  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN